



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACION**

Sincelejo (Sucre), Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2014-00122-00
DEMANDANTE:	ANA ISABEL SERPA BERRIO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN ONOFRE (Sucre)
Decisión	Medidas cautelares – Requiere cumplimiento

I. ASUNTO

Incumbe a este Juzgado resolver sobre la petición de requerimiento elevada por la apoderada de la parte actora

II. CONSIDERACIONES

Por medio de auto adiado el 30 de agosto de 2017 este Despacho decretó el embargo y retención de los dineros que sean de propiedad del MUNICIPIO DE SAN ONOFRE (Sucre), a efectos de satisfacer la obligación judicial cuyo cumplimiento reclama la señora ANA ISABEL SERPA BERRIO.

Para el perfeccionamiento de la medida la Secretaría del Juzgado ha librado y remitido los Oficios No. 1292, 1458 de 2017, que fueron respondidos por la entidad bancaria destinataria informando que el municipio demandado no posee vínculos con la misma.

No obstante, como quiera que la apoderada ejecutante advirtió al Juzgado que se había incurrido en un error al digitar el N.I.T. del municipio ejecutado, se libraron posteriormente los Oficios No. 1192 y 1193-2017 de agosto 10 de 2018, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Dada que se hace necesario obtener respuesta al decreto judicial de medidas cautelares en este proceso, se accederá a lo pedido por la parte ejecutante y se ordenará requerir al BBVA Sincelejo para que dé contestación a los No. 1192 y 1193-2017 de agosto 10 de 2018, recibidos en esa entidad en la misma fecha.

Así las cosas, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al BBVA Sincelejo para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, dé contestación a los Oficios No. 1192 y 1193-2017 de agosto 10 de 2018, librados por este Juzgado y recibidos en esa entidad en la misma fecha.

SEGUNDO: Por Secretaría LIBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez